



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL  
EXPEDIENTE: TET-JE-209/2024

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala; a ocho de julio de dos mil veinticuatro<sup>1</sup>.

**Vistas** las cuentas de cinco y seis de julio, mediante la cual la secretaria de acuerdos en funciones de este Tribunal turna: **1)** oficio sin número, signado por Emmanuel Ávila González, con el carácter de consejero presidente del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y **2)** escrito signado por Hugo Marseille Ortega Vargas con el carácter de representante propietario del partido Redes Sociales Progresistas Tlaxcala, y sus respectivos anexos.

Con fundamento en los artículos 44 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala<sup>2</sup> y 16, fracción VII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, atento al contenido de estos, **se acuerda:**

**PRIMERO. Recepción de constancias y cumplimiento a requerimiento.**

Téngase por recibido el escrito signado por el consejero presidente del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través del cual, da cumplimiento al requerimiento efectuado mediante acuerdo de veintiocho de junio, documental que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar.

Del análisis al escrito de cuenta, así como al anexo del mismo, se estima que, el requerimiento realizado al Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el acuerdo dictado el veintiocho de junio, se encuentra debidamente cumplimentado, por lo que, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en dicho acuerdo.

**SEGUNDO. Se recibe escrito.** Por otro lado, se tiene por recibido el escrito signado por el representante del partido Redes Sociales Progresistas Tlaxcala y su respectivo anexo, documentales que se ordenan agregar a los autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.

<sup>1</sup> En lo subsecuente las fechas corresponden a dos mil veinticuatro.

<sup>2</sup> En lo subsecuente Ley de Medios de Impugnación.



**TERCERO. Admisión.** Del análisis al escrito inicial de demanda y de la información que obra en el expediente en que se actúa, se estima que se cuentan con los elementos suficientes para poder admitir dicho escrito que dio origen al presente medio de impugnación. En consecuencia, se **admite** a trámite el mismo, ordenándose continuar con el trámite correspondiente.

**CUARTO. Admisión de medios probatorios.** Ahora bien, en el presente asunto, la parte actora ofreció como medios probatorios las consistentes en documentales, la presuncional legal y humana, la técnica y la instrumental de actuaciones, y por lo que respecta a los terceros interesados ofrecen las consistentes en documentales, la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, por lo tanto, dichas probanzas dada su propia y especial naturaleza se tienen por admitidas y desahogadas, las cuales, serán valoradas en el momento procesal oportuno.

**Notifíquese a Hugo Marseille Ortega Vargas**, en calidad de **actor**, al **Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones**, como **autoridad responsable**, así como a **Dagoberto Flores Luna** y **Miriam Aline Lazó Caballero** en su carácter de **terceros interesados** mediante **cedula que se fije en los estrados** de este Tribunal; debiéndose agregar a los autos las respectivas constancias de notificación.

Así lo acordó y firma el secretario de acuerdos en funciones de magistrado por ministerio de ley **Lino Noe Montiel Sosa**, ante la secretaria de estudio y cuenta Alejandra Hernández Sánchez, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **secretario de acuerdos en funciones de magistrado ponente Lino Noe Montiel Sosa**, así como de la **secretaria de estudio y cuenta Alejandra Hernández Sánchez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28°, 29° y 31° de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

LNMS/AHS/SCR

